

LEY N.º 4331

Aumentando el sueldo del administrador del ferrocarril de Tumbes a Puerto Pizarro.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Auméntase en Lp. 10.0,00 mensuales, el sueldo del Administrador del Ferrocarril de Tumbes a Puerto Pizarro, debiendo consignarse en el Presupuesto de Extraordinarios de la República, la partida correspondiente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos veinte,

G. LUNA IGLESIAS —Primer Vicepresidente de la Cámara de Senadores.

J. DE D. SALAZAR O. — Presidente de la Cámara de Diputados.

R. C. Espinosa.— Senador Secretario.

Miguel A. Morán.—Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto; mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, veinticinco de abril de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUIA.

A. Rodríguez Dulanto.